



# Junta de Gobierno Local

Es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuyen las leyes.

Corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.

Actuará como Secretaria de la Junta de Gobierno Local la Secretaria General de la Corporación y asesorará a la misma,.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias con una periodicidad semanal, de forma habitual cada miércoles a las 9,00 h.

Serán convocados expresamente a cada sesión de la Junta de Gobierno local que se celebre todos los concejales que conforman la misma.

## Competencias

Corresponden a la Junta de Gobierno las competencias que le atribuye el Art. 127 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y las demás que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Presidente: Luis Zubieta Lacámara

María Jesús Gracia Magdalena

José Manuel Salazar Salas

Marta Abengochea Aurensanz

Joaquina Muñoz Rubio